



*DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO*

*RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00357-00*

*DEMANDANTE: SIN FILTRO S.A.S.*

*DEMANDADO: CONSULTORÍAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S., DUAL ASSET MANAGEMENT S.A.S. y FENIX GROUP INVESTMENTS S.A.S. y CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. como LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA.*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la audiencia programada para el día 26 de mayo de 2021 a las 10:30 AM no pudo llevarse a cabo con ocasión al paro nacional convocado ese día. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, revisado el expediente, se tiene que teniendo en cuenta las contestaciones recibidas, el artículo 421 del C.G.P. establece que: *“Si dentro de la oportunidad señalada en el inciso primero el demandado contesta con explicación de las razones por las que considera no deber en todo o en parte, para lo cual deberá aportar las pruebas en que se sustenta su oposición, el asunto se resolverá por los trámites del proceso verbal sumario y el juez dictará auto citando a la audiencia del artículo 392 previo traslado al demandante por cinco (5) días para que pida pruebas adicionales.”*

Así las cosas, el artículo 392 del C.G.P. indica:

*“ARTÍCULO 392. TRÁMITE. En firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de la demanda, el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, en lo pertinente. En el mismo auto en el que el juez cite a la audiencia decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere. (...)”*

En virtud de lo anterior y revisado el proceso de marras, figuran las siguientes direcciones para notificaciones:

<b>Parte dentro del proceso</b>	<b>Nombre</b>	<b>Dirección física y electrónica</b>
Demandante	Sin Filtro S.A.S.	Carrera 52 No. 84 –111 of 01, Barranquilla (Atlántico) <a href="mailto:andres.serje@sinfiltro.co">andres.serje@sinfiltro.co</a>
Apoderado de la demandante	Gerson David Cabrera Benavides	Carrera 9D No. 52c – 05 Barranquilla <a href="mailto:gersoncabrerab@hotmail.com">gersoncabrerab@hotmail.com</a> <a href="mailto:cabrerenavidesgd@gmail.com">cabrerabenavidesgd@gmail.com</a>
Demandado	Consultorías y Emprendimientos S.A.S	Carrera 25 A 1 31 OF. 812, PARQUE EMPRESARIAL EL TESORO Medellín, Antioquia <a href="mailto:juan.aramburo@inquietudes.com.co">juan.aramburo@inquietudes.com.co</a>
Demandado	Dual Asset Management S.A.S.	Calle 16 No. 55 - 129 CC DE MODA OUTLET. NIVEL 4 Medellín, Antioquia <a href="mailto:andres.ortiz@dualgi.co">andres.ortiz@dualgi.co</a> <a href="mailto:juane.perez@gualgi.com.co">juane.perez@gualgi.com.co</a>
Apoderado principal Dual Asset	Camilo Escobar Quijano	Carrera 43ª No. 1ª Sur – 31 Oficina 410 Medellín <a href="mailto:comescobarq@gmail.com">comescobarq@gmail.com</a>

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



*DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO*

*RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00357-00*

*DEMANDANTE: SIN FILTRO S.A.S.*

*DEMANDADO: CONSULTORÍAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S., DUAL ASSET MANAGEMENT S.A.S. y FENIX GROUP INVESTMENTS S.A.S. y CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. como LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA.*

Apoderado suplente Dual Asset	Luis Manuel Gómez Tamayo	No le figura <a href="mailto:tamayo553@gmail.com">tamayo553@gmail.com</a>
Demandado	Fenix Group Investments S.A.S.	Diagonal 18 No. 17 -51 Malambo –Atlántico <a href="mailto:operacionesmalambo@gmail.com">operacionesmalambo@gmail.com</a>
Apoderada de la demandada Fenix Group Investments S.A.S.	Julia Elena Bolívar Mendoza	Calle 70B No. 34 – 31 Oficina 101 Primer Piso Barranquilla <a href="mailto:juliaelenabolivar.abg@gmail.com">juliaelenabolivar.abg@gmail.com</a> <a href="mailto:juliaelenabolivamendoza@hotmail.com">juliaelenabolivamendoza@hotmail.com</a> <a href="mailto:departamentojuridico.juliaenelabolivar@hotmail.com">departamentojuridico.juliaenelabolivar@hotmail.com</a> <a href="mailto:juliaelenabolivarmendoza@hotmail.com">juliaelenabolivarmendoza@hotmail.com</a>
Litisconsorte	Credicorp Capital Fiduciaria	Calle 34 No. 6 – 65 Bogotá D.C. <a href="mailto:servicioalcliente@credicorpcapital.com">servicioalcliente@credicorpcapital.com</a>
Representante legal suplente litisconsorte	Ana María Hincapié Castro	No le figura <a href="mailto:notificacionesjuridica@credicorpcapital.com">notificacionesjuridica@credicorpcapital.com</a>

En virtud de lo anterior, se convocará a audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 16 de junio de 2021, a las 4:00 PM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante SIN FILTRO S.A.S., su apoderado GERSON DAVID CABRERA BENAVIDES, demandado CONSULTORÍAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S. (no contestó la demanda), demandado DUAL ASSET MANAGEMENT S.A.S., su apoderado principal CAMILO ESCOBAR QUIJANO y apoderado suplente LUIS MANUEL GÓMEZ TAMAYO, demandado FENIX GROUP INVESTMENTS S.A.S., su apoderada JULIA ELENA BOLÍVAR MENDOZA y el litisconsorte CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA y su representante legal suplente ANA MARÍA HINCAPIÉ CASTRO, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se les enviará por correo electrónico.

Finalmente se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**

1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 16 de junio de 2021, a las 4:00 PM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: SIN FILTRO S.A.S., su apoderado GERSON DAVID CABRERA BENAVIDES, demandado CONSULTORÍAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S. (no contestó la demanda), demandado DUAL ASSET

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



*DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO*

*RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00357-00*

*DEMANDANTE: SIN FILTRO S.A.S.*

*DEMANDADO: CONSULTORÍAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S., DUAL ASSET MANAGEMENT S.A.S. y FENIX GROUP INVESTMENTS S.A.S. y CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. como LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA.*

MANAGEMENT S.A.S., su apoderado principal CAMILO ESCOBAR QUIJANO y apoderado suplente LUIS MANUEL GÓMEZ TAMAYO, demandado FENIX GROUP INVESTMENTS S.A.S., su apoderada JULIA ELENA BOLÍVAR MENDOZA y el litisconsorte CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA y su representante legal suplente ANA MARÍA HINCAPIÉ CASTRO, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 492-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 39 de fecha 3 de junio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



*DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO*

*RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00357-00*

*DEMANDANTE: SIN FILTRO S.A.S.*

*DEMANDADO: CONSULTORÍAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S., DUAL ASSET MANAGEMENT S.A.S. y FENIX GROUP INVESTMENTS S.A.S. y CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. como LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA.*

Malambo, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0893AB

<b>Parte dentro del proceso</b>	<b>Nombre</b>	<b>Dirección física y electrónica</b>
Demandante	Sin Filtro S.A.S.	Carrera 52 No. 84 –111 of 01, Barranquilla (Atlántico) <a href="mailto:andres.serje@sinfiltro.co">andres.serje@sinfiltro.co</a>
Apoderado de la demandante	Gerson David Cabrera Benavides	Carrera 9D No. 52c – 05 Barranquilla <a href="mailto:gersoncabrerab@hotmail.com">gersoncabrerab@hotmail.com</a> <a href="mailto:cabrerabenavidesgd@gmail.com">cabrerabenavidesgd@gmail.com</a>
Demandado	Consultorías y Emprendimientos S.A.S	Carrera 25 A 1 31 OF. 812, PARQUE EMPRESARIAL EL TESORO Medellín, Antioquia <a href="mailto:juan.aramburo@inquietudes.com.co">juan.aramburo@inquietudes.com.co</a>
Demandado	Dual Asset Management S.A.S.	Calle 16 No. 55 - 129 CC DE MODA OUTLET. NIVEL 4 Medellín, Antioquia <a href="mailto:andres.ortiz@dualgi.co">andres.ortiz@dualgi.co</a> <a href="mailto:juane.perez@gualgi.com.co">juane.perez@gualgi.com.co</a>
Apoderado principal Dual Asset	Camilo Escobar Quijano	Carrera 43ª No. 1ª Sur – 31 Oficina 410 Medellín <a href="mailto:comescobarq@gmail.com">comescobarq@gmail.com</a>
Apoderado suplente Dual Asset	Luis Manuel Gómez Tamayo	No le figura <a href="mailto:tamayo553@gmail.com">tamayo553@gmail.com</a>
Demandado	Fenix Group Investments S.A.S.	Diagonal 18 No. 17 -51 Malambo –Atlántico <a href="mailto:operacionesmalambo@gmail.com">operacionesmalambo@gmail.com</a>
Apoderada de la demandada Fenix Group Investments S.A.S.	Julia Elena Bolívar Mendoza	Calle 70B No. 34 – 31 Oficina 101 Primer Piso Barranquilla <a href="mailto:juliaelenabolivar.abg@gmail.com">juliaelenabolivar.abg@gmail.com</a> <a href="mailto:juliaelenabolivamendoza@hotmail.com">juliaelenabolivamendoza@hotmail.com</a> <a href="mailto:departamentojuridico.juliaenelabolivar@hotmail.com">departamentojuridico.juliaenelabolivar@hotmail.com</a> <a href="mailto:juliaelenabolivarmendoza@hotmail.com">juliaelenabolivarmendoza@hotmail.com</a>
Litisconsorte	Credicorp Capital Fiduciaria	Calle 34 No. 6 – 65 Bogotá D.C. <a href="mailto:servicioalcliente@credicorpcapital.com">servicioalcliente@credicorpcapital.com</a>
Representante legal suplente litisconsorte	Ana María Hincapié Castro	No le figura <a href="mailto:notificacionesjuridica@credicorpcapital.com">notificacionesjuridica@credicorpcapital.com</a>

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 2 de junio de 2021, resolvió:

*"1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 16 de junio de 2021, a las 4:00 PM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*

*2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: SIN FILTRO S.A.S., su apoderado GERSON DAVID CABRERA BENAVIDES, demandado CONSULTORÍAS Y*

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00357-00

DEMANDANTE: SIN FILTRO S.A.S.

DEMANDADO: CONSULTORÍAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S., DUAL ASSET MANAGEMENT S.A.S. y FENIX GROUP INVESTMENTS S.A.S. y CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. como LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA.

*EMPRENDIMIENTOS S.A.S. (no contestó la demanda), demandado DUAL ASSET MANAGEMENT S.A.S., su apoderado principal CAMILO ESCOBAR QUIJANO y apoderado suplente LUIS MANUEL GÓMEZ TAMAYO, demandado FENIX GROUP INVESTMENTS S.A.S., su apoderada JULIA ELENA BOLÍVAR MENDOZA y el litisconsorte CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA y su representante legal suplente ANA MARÍA HINCAPIÉ CASTRO, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.*

3. *Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.*

4. *Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."*

Finalmente se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

*pl* **Abu** *tez* **Barrera**

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.



JUZGADO PRIMERO  
PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO